

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/2002.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de Ciudad de Melilla para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Salvador Tomasetti, s/n, de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Ciudad de Melilla» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ciudad de Melilla» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con código núm. 29.701.106, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 14 de mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se concede autorización de ciclos formativos de grado medio al Centro docente privado Virgen de Belén, de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Paula Santiago Domínguez, como representante de las Religiosas del Sagrado Corazón, titular del Centro docente privado «Virgen de Belén», sito en Huelva, calle Virgen María, s/n, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio

(BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que, por Orden de 1 de septiembre de 1997 (BOJA de 23 de septiembre), el Centro Docente Privado «Virgen de Belén», de Huelva, tiene autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, actualmente en régimen de concierto de 12 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Virgen de Belén», de Huelva, la impartición de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y el Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico en Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Virgen de Belén».
Titular: Religiosas del Sagrado Corazón.
Domicilio: Calle Virgen María, s/n.
Localidad: Huelva.
Municipio Huelva.
Provincia: Huelva.
Código: 21700472.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Cocina.

Capacidad: 20 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble.

Capacidad: 20 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 mayo de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Pilar, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefina Jiménez Benavides, como representante de la Congregación de Siervas de San José, titular de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria «Nuestra Señora del Pilar», sito en Málaga, avenida Ramón y Cajal, núm. 9, en solicitud de modificación de la autorización definitiva concedida por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA del 29), para la apertura y funcionamiento de dichos Centros de: Educación Infantil con 4 unidades de segundo ciclo y 100 puestos escolares, Educación Primaria con 18 unidades y 434 puestos escolares y Educación Secundaria con 12 unidades y 354 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado «Nuestra Señora del Pilar», quedando con la configuración que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Congregación Siervas de San José.
Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, núm. 9.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código: 29004201.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, 2.º ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Congregación Siervas de San José.
Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, núm. 9.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código: 29004201.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 18 unidades y 435 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora del Pilar».
Titular: Congregación Siervas de San José.
Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, núm. 9.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código: 29004201.
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 12 unidades y 358 puestos escolares.

Segundo. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).